ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

AVISO- LIMITACIÓN MIPYMEMÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo **2**, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publica el presente aviso, según el **artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** se procede a poner en conocimiento de los interesados la información sobre la limitación a Mipymes del Proceso No. **FDLCB-PMC-019-2025.**

Que en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, igualmente el mencionado artículo establece, *"(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas."*

MODALIDAD: Mínima Cuantía.

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE METROLOGIA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025".

PLAZO: El **PLAZO** del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor total contratado, lo que ocurra primero.

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($15.750.000), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto "2283 inspección Vigilancia y Control", rubro O23011745992024228301000, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

FECHA PUBLICACIÓN DE AVISO: 15 de diciembre de 2025.

LIMITACIÓN A MYPIMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgó plazo dentro del cronograma del proceso para establecer si este efectivamente se limita o no a Mipymes, hasta las 5:00 PM del 15 de diciembre de 2025.

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que se requieren por lo menos dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes; así las cosas, en el término establecido para el asunto, de acuerdo con el cronograma NO se recibieron solicitudes al respecto.

En consecuencia, considerando que NO hubo solicitudes de limitación a Mipymes de acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación pública, procede este Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a informar a los interesados que el presente proceso de selección de MINIMA CUANTÍA No. **FDLCB-PMC-019-2025**, **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**.

El presente aviso permanecerá publicado en la página del SECOP, garantizando así el principio de publicidad pretendido con la norma que le sirve de fundamento.